

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de agosto de 1999, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

La Consejería de Agricultura y Pesca, ante la grave situación de sequía que afecta a Andalucía, ha diseñado un conjunto amplio de medidas paliativas de los daños ocasionados que se aplicarán gradualmente en función de la evolución de la situación.

Aunque la sequía afecta de forma general a la agricultura andaluza, la del 98/99 es en el secano y particularmente en las explotaciones ganaderas donde ha hecho sentir sus mayores efectos, que pueden afectar incluso a su estructura productiva.

Así, como un primer paso, se dictó la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA núm. 69), por la que se establecen ayudas al transporte de alimentos para el ganado en las zonas afectadas por la sequía.

En el marco de progresividad de medidas y de cooperación entre Administraciones, el Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía, contempla unas medidas que son competencia exclusiva de la Administración General del Estado y otras compartidas por ella y las Comunidades Autónomas, desarrollado posteriormente por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1999, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen los criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el referido Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en este sentido, dicta la presente Orden que desarrolla líneas propias de ayudas, fundamentalmente para la ganadería, y establece el procedimiento de aplicación del Real Decreto-Ley 11/1999, antes citado, en Andalucía y de las Ordenes que lo desarrollan.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden regula un régimen de ayudas para paliar los efectos originados por la sequía, del que podrán beneficiarse, directa o indirectamente, los titulares de las explotaciones agrarias de Andalucía localizadas en las zonas afectadas y que tienen como finalidad mantener la capacidad productiva de las explotaciones.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica.

2. Unidad de ganado mayor (UGM): De acuerdo con la normativa comunitaria, una UGM es igual a la cabeza de

bovino de edad superior a 2 años o su equivalente en otras especies, según Anexo 1.

3. Explotación ganadera extensiva: La explotación que haya tenido una carga ganadera igual o menor a dos UGM por hectárea, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999.

4. Titular de explotación: La persona física, agrupación de personas físicas o persona jurídica, que ejerzan la actividad agraria organizando los bienes y derechos de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.

5. Entidad Asociativa Agraria de Producción: Aquella que ostente la titularidad de una explotación agraria y cuyo objeto social es la gestión y explotación en común de tierras y ganados, y que adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas:

- a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.
- b) Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Civil.

Artículo 3. Ambito territorial de aplicación.

1. Estas medidas son de aplicación a los secanos de todos los términos municipales de Andalucía, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1999, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en secano, y se establecen los criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía y que cumplan los requisitos contenidos en esta Orden.

2. En el caso de explotaciones compuestas por varios elementos inmuebles, su ubicación, a los efectos de presentación de la solicitud para acogerse a alguna de las medidas a las que se refiere la presente Orden, será la de la provincia donde esté localizado el elemento de la explotación de mayor dimensión.

3. A los efectos de ubicación de las explotaciones apícolas, se considerará el término municipal que figure en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4. Tipo de medidas y líneas de apoyo.

Las líneas y medidas de apoyo de la presente Orden se concretan en:

- a) Bonificación de puntos de interés a los préstamos que concedan las Entidades Financieras que concierten esta línea de acción con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO) en base al convenio que se celebre entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el ICO.
- b) Bonificación de puntos de interés a préstamos que concedan las Entidades Financieras a los titulares de explotaciones como anticipo de determinados pagos compensatorios establecidos en la Política Agrícola Común (en lo sucesivo ayudas PAC).
- c) Ayudas para la construcción de puntos de agua para el ganado.
- d) Ayudas para la adquisición de medios de transporte de agua para suministro a las explotaciones ganaderas.
- e) Ayudas al gasto de transporte de agua para el ganado.
- f) Ayudas para el suministro de alimentos para el ganado.

c) Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

d) Para el cálculo del volumen de alimento auxiliabile, se modifica el valor de los siguientes parámetros:

- En la determinación de las necesidades de las explotaciones a las que se van a suministrar forrajes:

Período a cubrir de necesidades alimenticias: Máximo de 2 meses.

Máximo auxiliabile por titular de explotación, con independencia del núm. de fincas o parcelas: 20.000 kg para el período de 2 meses.

- Volumen mínimo por agrupación peticionaria: 30 tm.

e) El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente resolverá las solicitudes presentadas.

f) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

g) Las operaciones que resulten aprobadas deberán de acreditarse y solicitar el pago de la ayuda que corresponda, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del 1 de diciembre de 1999.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 38. Solicitudes.

1. Solamente podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica para cada una de las líneas de ayuda.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Junto a la documentación específica de cada línea de ayuda a la solicitud debe acompañarse, en su caso:

a) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 39. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante esta Consejería la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida en relación a la ayuda solicitada.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no existiendo períodos de impago en el ejercicio de su actividad, conforme se establece en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, se estará a los supuestos de exoneración de la acreditación que se prevén en la misma.

Artículo 40. Resolución.

1. En el caso de ser necesaria la priorización de las solicitudes recibidas para las líneas de ayudas relativas a préstamos bonificados y las de suministro de alimentos y de agua para ganado, corresponderá a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999. Asimismo, al Instituto Andaluz de Reforma Agraria le corresponde las de construcción de puntos de agua y la de adquisición de medios de transporte de agua para el ganado.

2. Al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, por Delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, corresponde la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 41. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las disponibilidades presupuestarias de cada una de las líneas de ayuda serán, en su caso, las que correspondan a Andalucía de la territorialización de los fondos que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destine a cada una de ellas, según su normativa específica junto a una aportación equivalente de los presupuestos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, salvo las ayudas reguladas en el Capítulo V que están financiadas, exclusivamente, por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En ningún caso, la cuantía total de las ayudas concedidas podrá superar las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada una de las líneas de ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 42. Justificación y pago de las ayudas.

1. En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En el supuesto de que la justificación fuese menor a la cantidad especificada en la resolución de aprobación de ayuda, ésta se minorará en la parte proporcional correspondiente, siempre que sigan cumpliendo las condiciones especificadas en resolución de concesión.

Artículo 43. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por

diferentes Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que la Administración pudiese detectar en base a los datos aportados por los interesados o a sus comprobaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 44. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 45. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única. Prórroga y nueva convocatoria.

En el supuesto de que el período de sequía se prolongase, estas medidas podrían prorrogarse, o proceder a nueva convocatoria, por Resolución del órgano competente de la Consejería, con la asignación presupuestaria oportuna.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y al Director General de Industria y Promoción Agroalimentaria el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM DE APLICACION EN LA PRESENTE ORDEN PARA CALCULO DE NECESIDADES DE AGUA Y ALIMENTOS

Especie	Equivalencia UGM
Bovino y equino:	
- Animales de 6 meses a 2 años de edad	0,6
- Animales de más de 2 años	1

Especie

Equivalencia UGM

Caprino y ovino:

- Hembras reproductoras 0,15

Porcino ibérico:

- Cerda madre 0,15

TABLA DE EQUIVALENCIAS A LOS EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGA GANADERA

Especie

Equivalencia UGM

Animal adulto de vacuno o equino: 1,00

Animal adulto de ovino, caprino y porcino: 0,15

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá realizarse por medio de una disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de dicho precepto, se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en los Servicios Centrales de esta Consejería, mediante la Orden de 25 de julio de 1994; la Orden de 25 de noviembre de 1994, modificada por la Orden de 6 de marzo de 1996; la Orden de 6 de marzo de 1996, modificada por la Orden de 23 de abril de 1997; la Orden de 21 de enero de 1998, y la Orden de 11 de enero de 1999.

Con el fin de completar la relación de ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Salud y afectados por la mencionada Ley Orgánica, se procede a la regulación de los ficheros existentes en las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, asegurando a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el Anexo de esta Orden.

Segundo. El titular del órgano administrativo responsable de los ficheros automatizados que se crean adoptará las medidas de gestión y organización necesarias, asegurando en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Además de las cesiones de datos personales de los ficheros que se crean y que se prevén en el Anexo de esta Orden, se podrán realizar cesiones al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE ALMERÍA

Núm. 1 Fichero: Registro General de Documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de Personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

a) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

b) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.
- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Personal de Instituciones Sanitarias:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, y relaciones con proveedores.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, y proveedores de la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración o formulario presentado por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de datos.
- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI o NIF, domicilio.
- Datos bancarios, en su caso, y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Servicio Andaluz de Salud, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ

Núm. 1 Fichero: Registro General de Documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

c) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

d) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.
Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.
Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las Instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: prestaciones ortopédicas, traslado de enfermos y reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, le son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario y recetas expedidas por el personal facultativo médico del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido, y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos siendo los tipos de datos personales que contiene: nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual, en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 8 Fichero: Personal de Instituciones Sanitarias:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 9 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del propio interesado.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de datos.
- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI, domicilio.
- Datos bancarios, en su caso, y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Servicio Andaluz de Salud, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CORDOBA

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

e) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y núm. de la Seguridad Social o MUFACE.

f) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal